

399

RESOLUCIÓN

DE 2015

**10 JUN. 2015**

**"Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS."**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 1286 de 2009, el Decreto 1904 de 2009 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto 1716 de 2009, se reglamentaron las leyes 1285 de 2009, 446 de 1998 y 640 de 2001, en materia de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y en especial lo relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación.

Que de conformidad con el contenido del artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que conforme al artículo 19 ídem, son funciones de los Comités de Conciliación de las entidades públicas: *"Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico"* y *"Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad"*.

Que para el caso particular del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Resolución No. 148 de 2014 prescribe en el artículo 4 numeral 1 que es función del Comité de Conciliación *"formular y ejecutar políticas de prevención de daño antijurídico"*.

Que el Comité de Conciliación ha evidenciado y analizado las causas de las reclamaciones, solicitudes de conciliación, demandas, entre otros, que han llegado a la entidad en el año 2014, estableciendo lineamientos que permitan mitigar las contingencias en la Entidad.



**399**

Resolución No. \_\_\_\_\_ "Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS.

Que el artículo 90 de la Constitución política de Colombia establece que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.

Que es conveniente y se hace necesario actualizar, unificar y ratificar las políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa judicial del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación- Colciencias, con el propósito de asegurar su efectividad y conocimiento por parte de sus destinatarios.

Que mediante circular externa No. 03 del 20 de junio de 2014, la agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado indicó que todas las entidades públicas del orden nacional deberán disponer de los documentos que contengan las políticas desarrolladas en el formato propuesto como anexo al manual, los cuales deberán ser adoptados mediante resolución y, remitidos a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE a más tardar el 31 de octubre del 2014.

Que mediante la Resolución 942 del 31 de octubre de 2014 se adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias, y fue remitida a la ANDJE para su conocimiento.

Que en el mes de abril de 2015 se recibieron observaciones por parte de la Agencia a la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias, lo que ocasionó que se estructurara de manera diferente y se evaluara nuevamente por el comité de conciliación de Colciencias.

Que el Comité de Conciliación de Colciencias en sesión presencial llevada a cabo el 10 de junio de 2015 aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias.

**399**

Resolución No. \_\_\_\_\_ "Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS.

Que en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias, anexa a la presentación resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar a los Directores de área o jefes de oficina realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las acciones de mejora establecidas en la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias.

**ARTÍCULO TERCERO.** Como quiera que la acusación del daño antijurídico constituye fuente de condenas en contra de la entidad, deslegitimando su actuar frente a la ciudadanía, se hace necesario difundir, observar, aplicar y cumplir por parte de las diferentes áreas, funcionarios y colaboradores de la entidad, las políticas de prevención del daño antijurídico y defensa judicial aquí enunciadas, así como las previstas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el fin de evitar la producción de eventos dañinos que generan acciones legales en contra de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente subroga la Resolución 942 de 2014.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los

**10 JUN. 2013**

**YANETH GIHA TOVAR**  
/Directora General

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

### POLITICA DE DAÑO ANTIJURÍDICO

#### 1. INTRODUCCIÓN

La fijación de la política de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - COLCIENCIAS, tiene fundamento jurídico tanto en la Constitución Política, como en el Decreto 1716 de 2009, así como en la Circular No. 03 de 20 de junio de 2014 expedida por la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, y los manuales de marzo de 2013 y abril de 2014, donde indicó a las entidades públicas, los criterios que se deben tener en cuenta para la elaboración, formulación y ejecución de su política de prevención del daño antijurídico y la extensión de sus efectos.

En este documento se identificarán los hechos generadores de daño antijurídico, resaltando las deficiencias administrativas o misionales que originan reclamaciones en contra del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - COLCIENCIAS, de acuerdo con la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y de esta forma, se establecerá el procedimiento a seguir para la formulación, evaluación e institucionalización de las acciones que se deben adoptar para reducir los riesgos y costos de enfrentar un proceso judicial o evitar ocasionar un daño antijurídico, siguiendo la metodología y formatos previstos en los "*Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico*", publicados en la página web de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sección publicaciones.

Lo anterior, para contribuir a la reducción de demandas en contra de la Entidad en el mediano plazo y a la disminución en los pagos realizados por concepto de sentencias y conciliaciones y evitar ocasionar daños antijurídicos a los ciudadanos, lo que redundará en el fortalecimiento de la defensa jurídica del Estado en sus diversos componentes, incluida la política de prevención del daño antijurídico.

La política de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - COLCIENCIAS, establece los parámetros preventivos a seguir con el fin de evitar que con las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias de la entidad, se puedan generar hechos que vulneren el régimen jurídico aplicable y, como consecuencia, el detrimento del patrimonio público.

#### 2. DEFINICIÓN DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO

El artículo 90<sup>1</sup> de la Carta Política consagra el principio de la responsabilidad patrimonial del Estado por los daños antijurídicos que le sean imputables. En tal virtud, es

---

<sup>1</sup> **ARTICULO 90.** El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.



responsabilidad del Estado no sólo el resultado de una actividad irregular o ilícita, sino también el ejercicio de una actuación regular o lícita, pues lo relevante es que se cause injustamente un daño a una persona.

En este sentido, el Estado debe responder patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables en razón de la acción u omisión de las autoridades públicas.

Con base al concepto anterior, la política de prevención del daño antijurídico debe conllevar a la solución de problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores de daño antijurídico, donde se identifican los hechos a prevenir y generar políticas de prevención.

Es así como el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - COLCIENCIAS, identifica las demandas más recurrentes para proceder a formular las políticas de prevención del daño, bajo los parámetros recomendados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado que consisten en:

- Poner a consideración del comité de conciliación las causas que originan litigios, analizando dichas causas y el motivo de que sean frecuentes.
- Buscar solución a la problemática y que dicha propuesta sea implementada en la organización y particularmente por los grupos que conocen la situación que está generando dificultades.

La solución propuesta debe ser objeto de discusión y consenso de las partes que puedan estar involucradas en los hechos u omisiones generadoras de daño antijurídico.

La solución requiere de la existencia de cambios organizacionales y de la institucionalización de procedimientos que garanticen que no vuelva a repetirse el daño.

Esta teoría requiere de una técnica especial fundamentada en métodos de investigación, como los siguientes:

- Buscar puntos que generen problemas.
- Relacionar las posibles causas
- Identificar las causas
- Formular medidas para corregir las causas
- Implementar las medidas
- Verificar los resultados
- Institucionalizar las medidas

La teoría de administración de la calidad total, requiere en estricto sentido que una parte de la administración apruebe las medidas y otra que las desarrolle, es decir, que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - COLCIENCIAS,<sup>2</sup> debe proceder a formular las políticas

---

<sup>2</sup> Artículo 16. Decreto 1716 de 2009. *Comité de Conciliación*. El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

de prevención del daño antijurídico y por otro lado, el área de la organización donde se generó el problema debe desarrollar las medidas preventivas, proponer soluciones e implementar las mismas.

### **3. METODOLOGÍA PROPUESTA POR LA AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**

De conformidad con la teoría de administración de la calidad total, la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispuesto en el Manual 11, para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico, señala que resulta importante: 1) Enlistar las posibles causas de daño antijurídico, 2) Identificar las causas primarias del problema, o sea en conclusión se Enlistan e Identifican las causas primarias del problema de la siguiente forma:

Clasificar las causas de las demandas.

En esta parte se clasifican las demandas más recurrentes que se han interpuesto contra la Entidad, o las reclamaciones que ha recibido la entidad, para establecer cuáles son los hechos de las reclamaciones y los argumentos expuestos por los demandantes o reclamantes para emprenderlas, así como las recientes condenas a cargo del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS.

Con base en los hechos, se clasifican y agrupan los tipos de acción judicial que pueden emprender los administrados dando cuenta del número de reclamaciones y de los montos solicitados.

Este proceso se realiza clasificando los hechos en distintos tipos de acción judicial, tomando como guía un árbol de clasificación de hechos o de clasificación de las causas de la demanda que contiene los manuales propuestos por la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

Una vez clasificadas las reclamaciones, se establecen las causas de las demandas más frecuentes y costosas para la Entidad, priorizando los hechos por los que la Entidad ya ha sido condenada, para que con base a ellos el Comité de Conciliación y Defensa Judicial defina los asuntos que serán susceptibles de desarrollar en una política de prevención del daño antijurídico y determinar cómo se deberá estudiar el problema y plantear las soluciones al mismo por parte de la dependencia que lo generó.

---

Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité. **Artículo 19. Funciones.** El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones:

**1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico. 3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos;** el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; **y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades,** así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

af

Identificar y enlistar las causas primarias del problema.

En esta parte, se estudiará el problema y determinará el caso que las originan, buscando las falencias administrativas o misionales que generan las demandas, identificando el error cometido al interior de la Entidad.

En este análisis se definirán falencias reiteradas que ocasionan riesgo de litigiosidad, organizándolas de tal forma que se prioricen las que resulten o puedan resultar en el mayor número de reclamaciones.

Al final, se contará con una o varias causas primarias que constituyen los problemas dentro de la Entidad que las políticas de prevención deben resolver. La identificación de las falencias administrativas que generan demandas permite determinar si las reclamaciones hechas a la Entidad son prevenibles o no, si se originan por fallas internas de la Entidad en cualquiera de sus procesos, entonces la reclamación será prevenible a través de cambios institucionales o si por el contrario es ajeno a la organización, no pudiendo ser prevenibles por la Entidad.

Estas causas primarias deben ser revisadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad, para establecer si se debe desarrollar alguna alternativa para reducirla y así dar una solución.

Diseñar las medidas para corregir el problema.

Las medidas para corregir el problema se constituyen en una política pública cuyo fin es la prevención del daño antijurídico generado por la causa encontrada que, debe consistir en un plan de acción para solucionar un problema que incluya medidas que mitiguen o resuelvan la causa primaria del mismo. Así mismo, incluye el presupuesto estimado que costará la solución, el cronograma para el desarrollo de esta, los resultados esperados y los indicadores para su medición.

Debe quedar explícito el responsable de la implementación de la política de prevención, medidas que deben ser adoptadas por la Entidad a través de resolución.

Implementación de las medidas correctivas.

Una vez elaborada la política de prevención del daño, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial realizará los trámites necesarios para que la Entidad disponga los recursos necesarios para su implementación, haciendo parte de la planeación operativa anual de la Entidad así como de su planeación estratégica.

La estrategia de implementación de la política de prevención incluye su divulgación a todas aquellas áreas de la Entidad cuya misión esté relacionada con los hechos generadores del daño, donde cada servidor público involucrado debe conocerla, así como sus antecedentes, las funciones que debe desempeñar para su cumplimiento y los resultados que esta espera obtener junto con los indicadores para su medición, mediante campañas de divulgación y capacitación.

Comprobación de los resultados.

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad, definirá el plazo para evaluar si la política planteada ha funcionado y se ha podido implementar, haciendo seguimiento a los indicadores que se proponen como parte de la política, documentándose los avances del mismo, planteándose posibles ajustes y reformas a la estrategia planteada inicialmente para que esta sea más útil y coherente con los resultados que se espera obtener de la misma.

Institucionalización de las nuevas medidas.

Comprobados los resultados y replanteadas las medidas que deban ser corregidas para alcanzar los resultados propuestos, la Entidad institucionalizará la política de prevención del daño de la causa inicialmente analizada para que esta se convierta en una más de las políticas que la Entidad aplica en su quehacer misional o administrativo, convirtiéndose en parte de las acciones cotidianas de los servidores públicos de la Entidad.

#### 4. DESARROLLO

##### 4.1. **Determinar las causas de las demandas interpuestas o reclamaciones contra el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS.**

En el año 2014 no hubo condenas para Colciencias en el marco de los procesos judiciales que se encuentran en curso.

Se instauraron cuatro (4) acciones de tutela contra Colciencias, alegando violación a los derechos del debido proceso, igualdad, derecho de petición, trabajo, de las cuales dos (2) presentaron fallos que ordenaban a la entidad amparar derechos fundamentales.

Colciencias fue convocada a tres (3) audiencias de conciliación prejudicial, conciliando ante la Procuraduría General de la Nación en una (1) de ellas (pago por servicios recibidos sin disponibilidad presupuestal), pero no siendo avalada por el Juez Administrativo la posición.

En el año 2014, se recibió la notificación de un proceso Judicial, medio de control reparación directa por los perjuicios causados al no suscribir contrato de prestación de servicios.

##### 4.2. **Enlistar e Identificar las causas de las demandas interpuestas o reclamaciones contra el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS.**

**Reporte de las reclamaciones, solicitudes de conciliación, demandas, entre otros, que han llegado a la entidad en el último año (Anexo 2. Agencia de defensa Jurídica del Estado)**



Daño de acuerdo a la clasificación del árbol de causas	Número de las reclamaciones con la misma clasificación	Suma de los montos solicitados por la misma causa de acuerdo a clasificación	Resumen de los hechos
Contractual – falta de adjudicación	1	\$155.000.000	La demandante considera que la Entidad le generó serias expectativas de ser contratada, e incluso le permitió prestar servicios, y finalmente no se realizó contrato, lo que le ocasiono perjuicios al haber rechazado otras ofertas de trabajo.
Tutela: Violación al derecho al trabajo y al mínimo vital	1	0	No se le realizó un nuevo contrato a una contratista embarazada a la que se le termina el contrato por vencimiento del plazo.
Tutela: Violación al debido proceso	1	0	El accionante interpone una acción de tutela al considerar que la Entidad ha tomado una decisión vulnerando el debido proceso, al tomar la decisión de suspender el pago de manutención por beca de doctorado al considerar que incumplió con los requisitos y condiciones que le imponía el contrato. La Decisión fue tomada sin tener en cuenta el debido proceso de acuerdo al manual operativo de los contratos con colfuturo.
Tutela: Violación al debido proceso e igualdad.	2	0	Los accionantes tutelan a la entidad por considerar que se presenta vulneración al debido proceso e igualdad porque no pudieron inscribirse en la convocatoria 645 - jóvenes investigadores al no permitir que se ampliará el plazo para el cargue de documentos al sistema, a pesar de haber evidencia de que el sistema tuvo errores el último día para el cierre de la misma
Tutela: Violación al derecho de respuesta de fondo y atención a derecho de petición.	1	0	El accionante considera que se le ha vulnerado el derecho a recibir respuesta oportuna y de fondo al derecho de petición por parte de la Dirección de desarrollo tecnológico de Colciencias, al no responder la entidad de manera clara la solicitud de información derivada del contrato de financiamiento que tiene con la entidad.
Conciliación prejudicial: contractual	1	\$13.702.977	El supervisor de un contrato recibe bienes o servicios sin verificar existencia y suficiencia de disponibilidad de recursos, no habiendo recursos para pagar una parte de los servicios recibidos.
Conciliación prejudicial: nulidad	1	\$2.000.000.000	El convocante considera que la entidad le ocasionó perjuicios al no haberlo elegido en el marco de una



y restablecimiento del derecho			convocatoria pues lo declaro legible pero no financiable.
Conciliación prejudicial: nulidad y restablecimiento del derecho	1	\$7.725.000	La convocante pretende se declare nulo el acto administrativo que la declaró insubsistente, al considerar que hubo desviación de poder en la expedición del mismo. El cargo que desempeñaba la convocante era de libre nombramiento y remoción.

Al analizar cada uno de los procesos que se adelantan contra el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS, se encuentra que han existido posibles fallas al interior de la entidad que deben ser revisadas y corregidas para evitar la reiteración de reclamaciones por hechos similares.

#### 4.3. Identificación de las causas primarias prevenibles.

Daño de acuerdo a la clasificación del árbol de causas	Resumen de los hechos-patrón encontrado	Número de reclamaciones por mismos hechos o similares	Suma de los montos solicitados por los mismos hechos o similares	¿Son este tipo de hechos prevenibles por la entidad en el futuro?
Contractual – falta de adjudicación	La demandante considera que la Entidad le generó serias expectativas de ser contratada, e incluso le permitió prestar servicios, y finalmente no se realizó contrato, lo que le ocasionó perjuicios al haber rechazado otras ofertas de trabajo.	1	155.000.000	Si. Es necesario seguir el procedimiento formal para la vinculación por prestación de servicios profesionales, sin permitir que las personas inicien la prestación del servicio sin mediar un contrato debidamente perfeccionado. Antes hay que aclarar al posible contratista que solo media una expectativa.
Tutela: Violación al derecho al trabajo y al mínimo vital	No se le realizó un nuevo contrato a una contratista embarazada a la que se le terminó el contrato por vencimiento del plazo el contrato.	1:	0	Si. Por virtud de orden judicial, es necesario garantizar a las contratistas gestantes, la continuidad de su

2

				contrato mínimo por el periodo que haya durado la licencia de maternidad otorgada por su EPS.
Tutela: Violación al debido proceso	El accionante interpone una acción de tutela al considerar que la Entidad ha tomado una decisión vulnerando el debido proceso, al tomar la decisión de suspender el pago de manutención por beca de doctorado al considerar que incumplió con los requisitos y condiciones que le imponía el contrato. La Decisión fue tomada sin tener en cuenta el debido proceso de acuerdo al manual operativo de los contratos con colfuturo.	1	0	Si. Para la toma de decisiones es necesario observar lo contenido en los contratos, los manuales desarrollados en el marco de los mismos y en los manuales de la Entidad.
Tutela: Violación al debido proceso e igualdad.	Los accionantes tutelan a la entidad por considerar que se presenta vulneración al debido proceso e igualdad porque no pudieron inscribirse en la convocatoria 645 - jóvenes investigadores al no permitir que se ampliara el plazo para el cargue de documentos al sistema, a pesar de haber evidencia de que el sistema tuvo errores el último día para el cierre de la misma	2	0	Si. Es necesario que los Términos de Referencia de las convocatorias sean lo suficientemente claros y establezcan el procedimiento para hacer valer reclamaciones por errores en el cargue de información.
Tutela: Violación al derecho de respuesta de fondo y atención a derecho de petición.	El accionante considera que se le ha vulnerado el derecho a recibir respuesta oportuna y de fondo al derecho de petición por parte de la Dirección de desarrollo tecnológico de Colciencias, al no responder la entidad de manera clara la solicitud de información derivada del contrato de financiamiento que tiene con la entidad.	1	0	Si. Los derechos de petición se deben atender en los términos previstos en la Ley para dar respuesta oportuna y completa
Conciliación prejudicial: contractual	El supervisor de un contrato recibe bienes o servicios sin verificar existencia y suficiencia de disponibilidad	1	\$13.702.977	Si. Adoptando medidas para que los supervisores de los contratos no

	de recursos, no habiendo recursos para pagar una parte de los servicios recibidos.			reciban bienes y servicios sin tener disponibilidad presupuestal para ello y observar el manual de contratación de la entidad.
Conciliación prejudicial: nulidad y restablecimiento del derecho	El convocante considera que la entidad le ocasionó perjuicios al no haberlo elegido en el marco de una convocatoria pues lo declaro legible pero no financiable.	1	\$2.000.000.000	Si. Los Términos de referencia deben ser muy claros en cuanto a la forma de calificar a los proponentes de las convocatorias y el conocimiento de sus evaluaciones.
Conciliación prejudicial: nulidad y restablecimiento del derecho	La demandante pretende se declare nulo el acto administrativo que la declaró insubsistente, al considerar que hubo desviación de poder en la expedición del mismo. El cargo que desempeñaba la accionante era de libre nombramiento y remoción.	1	\$7.725.000	Si. Se debe dar aplicación a las normas que rigen la materia y la jurisprudencia aplicable, así como hacerla conocer de las personas que están vinculadas en esta modalidad (libre nombramiento y remoción)

De acuerdo con el estudio de las acciones generadas en contra de la entidad y de las posibles causas que pudieron ocasionarlas, a continuación se describen las medidas y estrategias que se deben adelantar en la entidad para erradicar los problemas que ocasionalmente se han presentado y para prevenir la ocurrencia de otros iguales o similares en el futuro:

**4.4. Diseño de las políticas de prevención del daño antijurídico en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS.**

Se establecerán las medidas para corregir el problema y ésta se constituya en una política para la prevención del daño antijurídico generado por la causa encontrada que, debe consistir en un plan de acción para solucionar un problema que incluya medidas que mitiguen o resuelvan la causa primaria del mismo.

En el establecimiento de dicha política quedará explícito el responsable de la implementación de la política de prevención, el presupuesto y costo de la misma (estimado,

que luego será determinado por el responsable), el cronograma para el desarrollo de esta, los resultados esperados y los indicadores para su medición.

- Recibir servicios sin mediar contrato debidamente perfeccionado o sin disponibilidad de recursos en algunos casos por desconocimiento de la norma o por seguimiento insuficiente de la ejecución de los contratos y convenios: Se ha podido evidenciar que los supervisores de los contratos de Colciencias cuentan con el conocimiento técnico para ejercer la supervisión, pero no siempre con el conocimiento jurídico o administrativo, lo que ocasiona en algunos casos una inadecuada intervención.

CAUSA: Falta de conocimiento de los deberes y responsabilidades por parte de los supervisores.

ACCIÓN DE MEJORA: Desarrollar actividades de sensibilización a los funcionarios o contratista que apoyen en la supervisión de contratos o convenios, con el objetivo de lograr que los mismos conozcan el marco normativo, así como sus deberes y responsabilidades.

ACTIVIDADES PARA MEJORAR:

- Planear la metodología, fechas y público objetivo de la jornada de sensibilización a supervisores. Tener en cuenta para dicha planeación, que profesionales de diferentes disciplinas vienen ejerciendo esta importante y delicada responsabilidad de ser supervisores.
- Establecer el líder o responsable de la jornada de sensibilización. Se sugiere para tal fin a la Secretaría General.
- Coordinar la logística requerida para el desarrollo de la jornada de sensibilización
- Ejecutar la sensibilización, de acuerdo con lo planeado.
- Verificar asistencia y metodología aplicada.

PRESUPUESTO: Recurso humano – Recurso Físico (Auditorio, computadores, etc.)

PLAZO: 31 de diciembre de 2015.

RESPONSABLE: Secretaría General - Dirección de Gestión de Recursos y Logística.

INDICADOR DE GESTIÓN: (Número de supervisores sensibilizados/ Total de supervisores)\*100%

INDICADOR DE RESULTADO: Número de servicios existentes sin mediar contrato debidamente perfeccionado o sin disponibilidad de recursos (Meta cero).

- Dificultad para determinar el cumplimiento de contratos, al establecerse obligaciones difíciles de verificar.

CAUSA: Falta de criterios claros para el establecimiento cláusulas que contengan obligaciones sujetas a cumplimiento del contratista, lo cual dificulta su posterior verificación.

**ACCIÓN DE MEJORA:** Establecer instrucciones o directrices que faciliten determinar la estructura o redacción de las obligaciones de los contratos, previo a la solicitud que las dependencias deben realizar ante la Secretaría General para el trámite de elaboración de contratos y convenios.

**ACTIVIDADES PARA MEJORAR:**

- Conformar el equipo de trabajo que participará en la elaboración del documento de directrices para la redacción de las obligaciones contractuales.
- Establecer metodología de trabajo.
- Elaborar borrador del documento.
- Someter a revisión y a aprobación por la instancia competente.
- Socializar en la Entidad a funcionarios y colaboradores.

**PRESUPUESTO:** Recurso humano.

**PLAZO:** 31 de diciembre de 2015

**RESPONSABLE:** Secretaría General

**INDICADOR DE GESTIÓN:** Número de directrices o instrucciones elaboradas (meta 1).

**INDICADOR DE RESULTADO:** Número de hallazgos o no conformidades detectadas en auditorias (entes de control, gestión o internas de calidad) derivadas de errores detectados en la redacción de obligaciones contractuales.

- Se reciben Bienes o Servicios sin el perfeccionamiento de un contrato: en el proceso de contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se evidencia una falencia en el manejo que dan los funcionarios de las áreas que requieren el servicio, ya que al parecer se reciben servicios sin mediar un contrato debidamente perfeccionado.

**CAUSA:** Falta de controles claros y suficientes, debidamente establecidos, para la recepción de bienes en la Entidad.

**ACCIÓN DE MEJORA:** Revisar y ajustar el procedimiento de Administración de Recursos Físicos, del Proceso de Gestión Administración de Bienes y Servicios, para incluir controles con respecto a la recepción de bienes.

**ACTIVIDADES PARA MEJORAR:**

- Designar líder del tema.
- Conformar el equipo de trabajo que participará en la revisión y ajuste del procedimiento de Administración de Recursos Físicos.
- Determinar controles para la recepción de bienes en la Entidad.

- Elaborar borrador del documento.
- Someter a revisión y a aprobación por la instancia competente (Sistema de Gestión de la Calidad).
- Socializar en la Entidad a funcionarios y colaboradores a través de la instancia determinada para tal fin (Software GINA).

PRESUPUESTO: Recurso humano.

PLAZO: 31 de diciembre de 2015.

RESPONSABLE: Secretaría General

INDICADOR DE GESTIÓN: Procedimiento ajustado (meta 1).

INDICADOR DE RESULTADO: Bienes o Servicios recibidos sin el perfeccionamiento de un contrato (meta cedro).

- Colciencias realiza apertura de convocatorias, que han ocasionado que la Entidad sea objeto de acciones de tutela por procedimientos en la evaluación de los requisitos y por abrir convocatorias con el mismo fin pero requisitos diferentes.

CAUSA: Falta de instancias formales para la unificación de criterios en la entidad, que faciliten el trabajo articulado entre las diferentes áreas al momento de la estructuración de las convocatorias.

ACCIÓN DE MEJORA: Crear instancias formales al interior de la entidad y de carácter directivo para revisión y planificación de los instrumentos de CTel.

ACTIVIDADES PARA MEJORAR:

- Revisar la resolución de conformación del Comité de Dirección y de sus funciones.
- Proponer la creación de instancias de decisión y revisión técnica, como lo son el Comité de Subdirección y Comité de Dirección Técnica.
- Determinar las funciones y conformación de los nuevos comités.
- Proyectar acto administrativo de conformación para las instancias de decisión.
- Determinar las instancias de revisión y aprobación del Plan de Convocatorias y de los Términos de Referencia de las convocatorias.
- Ajustar en lo requerido, el proceso de convocatorias de la Entidad, de tal forma que quede claro y formalizado en los procedimientos las instancias de revisión y aprobación de las actividades críticas relacionadas con las convocatorias de Colciencias.

PRESUPUESTO: Recurso humano

PLAZO: 31 de diciembre de 2015.

RESPONSABLE: Subdirección General – Oficina Asesora de Planeación.

INDICADOR DE GESTIÓN: Instancias creadas.

INDICADOR DE RESULTADO: Número de acciones de tutela por procedimientos en la evaluación de los requisitos y por abrir convocatorias con el mismo fin pero requisitos diferentes.

- Las decisiones y posiciones que se asumen en nombre de la entidad, no siempre corresponden con lo establecido en la norma, los contratos, manuales y directrices: Las decisiones que se tomen en nombre de la entidad, frente a solicitudes de terceros, deben obedecer a los manuales y procedimientos existentes adoptados por la entidad.

CAUSA: Falta de conocimiento del contenido de los contratos, los manuales desarrollados en el marco de los mismos y de los manuales de la Entidad.

ACCIÓN DE MEJORA: Determinar controles a actividades críticas y socializar las modalidades contractuales, procedimientos y manuales que debe tener en cuenta cada área de manera prioritaria en su quehacer diario y ejercer controles en instancias de dirección.

ACTIVIDADES PARA MEJORAR:

- Realizar una revisión de los manuales o procedimientos críticos que requieren ajustes.
- Coordinar con el Equipo Calidad de la OAP la ejecución de dichos ajustes.
- Socializar en la Entidad los cambios o ajustes realizados a los manuales y procedimientos.
- Determinar la instancia de revisión técnica de temas críticos en la Entidad, con el objetivo de ejercer un control sobre las acciones y decisiones a tomar. Dicha instancia podrá ser el Comité de Dirección Técnica.

PRESUPUESTO: Recurso humano – comités de dirección técnica.

PLAZO: 31 de diciembre de 2015.

RESPONSABLE: Directores Técnicos- Oficina Asesora de Planeación.

INDICADOR DE GESTIÓN: Número de comités de dirección técnica desarrollados en la Entidad.



INDICADOR DE RESULTADO: Número de demandas o denuncias relacionadas con decisiones y posiciones que se asumen en nombre de la entidad y que no corresponden con lo establecido en la norma, los contratos, manuales y directrices.

## CONTROL Y RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN

- Falta de respuesta de derechos de petición en el tiempo indicado por la Ley o de manera oportuna y de fondo: Se ha evidenciado que en algunas ocasiones los derechos de petición no están siendo contestados oportunamente o de fondo por los funcionarios de Colciencias y que no existe un solo canal para la atención de los derechos de petición, ni información consolidada que permita contar con una visión general de los asuntos que pueden generar inconvenientes.

CAUSA: Falta de control de los derechos de petición que llegan a la entidad y de las respuestas que se emiten a los mismos.

ACCIÓN DE MEJORA: Falta de una política de servicio al ciudadano que contemple la obligatoriedad de responder los derechos de petición en el tiempo establecido por la Ley y los controles para verificar su cumplimiento.

### ACTIVIDADES PARA MEJORAR:

- Establecer la Política de Servicio al Ciudadano y el Manual de Servicio al Ciudadano.
- Socializar dichos documentos en la Entidad.
- Desarrollar un análisis cualitativo de las peticiones realizadas por los ciudadanos y someterlo a revisión en Comité de Dirección.
- Tomar decisiones frente a la información expuesta ante el Comité, determinando acciones frente al incumplimiento en respuestas.

PRESUPUESTO: Recurso humano – Comité de Dirección.

PLAZO: 31 de diciembre de 2015.

RESPONSABLE: Dirección de Gestión de Recursos y Logística – Grupo Servicio al ciudadano.

INDICADOR DE GESTIÓN: Documento de tipología y Manual de servicios al ciudadano socializado.

INDICADOR DE RESULTADO:  $(\text{Número de peticiones contestadas dentro de los términos de ley} / \text{Total peticiones recibidas}) * 100\%$



- Declaratoria de Insubsistencia de Servidores Públicos: Se evidencia que servidores que tienen el carácter de vinculación de libre nombramiento y remoción consideran que tiene derechos de servidores de carrera administrativa.

CAUSA: Falta de claridad por parte de los servidores públicos de sus derechos y deberes, así como del alcance de su vinculación.

ACCIÓN DE MEJORA: Dar a conocer o aclarar a los servidores públicos sus derechos, deberes y el alcance de su vinculación, dando respuesta a inquietudes que se presenten.

ACTIVIDADES PARA MEJORAR:

- Revisar los contenidos del Plan de Inducción de la Entidad.
- Revisar el procedimiento de selección y vinculación, determinando la claridad de sus actividades y si es requerido, hacer las modificaciones necesarias.
- Incluir el tema en la inducción que se realiza a los servidores públicos en cuanto a los aspectos de su régimen aplicable de los empleados en cada una de las modalidades descritas en el párrafo anterior.

PRESUPUESTO: Recurso humano, auditorio.

PLAZO: 31 de diciembre de 2015.

RESPONSABLE: Dirección de Gestión de Recursos y Logística – talento humano.

INDICADOR DE GESTIÓN: Jornadas de inducción desarrolladas con el tema incluido.

INDICADOR DE RESULTADO: Número de reclamaciones por declaratoria de Insubsistencia de Servidores Públicos que consideran tener derechos de servidores de carrera administrativa.

#### **4.5. LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO.**

Corresponde al Comité de conciliación realizar la evaluación del impacto generado en la entidad con las medidas asignadas mediante la presente política y corresponde a cada área responsable velar por la implementación de las mismas.



#### **4.6. ADOPCIÓN DE LA POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS**

De conformidad con lo dispuesto por la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado, mediante la Circular Externa No. 03 de 20 de junio de 2014, el presente documento previa aprobación por los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS, se deberá adoptar mediante resolución, para posteriormente remitirlo a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado.

